



Plan de Convivencia

Curso 2011-2012

INTRODUCCIÓN

El ámbito de la convivencia es un ámbito esencial y fundamental del funcionamiento de un Centro y requiere el compromiso e implicación de toda la Comunidad Educativa. Los Centros escolares, como enclaves que son de vida y crecimiento personal, constituyen una fuente natural de conflictos o, lo que es lo mismo, auténticas oportunidades para aprender a vivir juntos. Dada la escasez de recursos con que contamos los Centros para hacer frente al conflicto en todas sus manifestaciones, el Plan de Convivencia es un instrumento que permite concienciar y sensibilizar a todos los sectores de la Comunidad Educativa en la tarea de adquirir las herramientas necesarias que nos ayuden a todos a convivir desde el respeto a cada persona, desde la diversidad y las diferencias y los valores del Evangelio.

No cabe duda, que la mejora de la convivencia en nuestros Centros pasa por el aprendizaje en la resolución pacífica de los conflictos, sobre todo, por parte de los alumnos, realidad que el Plan de Convivencia aborda a través de múltiples medios que conllevan, inevitablemente, la implicación y el compromiso de los Profesores y las familias.

El hecho de que en nuestro proyecto Educativo y en nuestro Carácter Propio figure la necesidad de la educación integral de nuestros alumnos, es decir, no solo hacer que reciban una buena formación académica sino también una educación que fomente el crecimiento de las dimensiones ética y trascendente de la familia, acentuando valores como la familia, la libertad, el sentido crítico, la participación, la justicia, la solidaridad, la convivencia y la paz, hace que urja la necesidad de la elaboración de un Plan de Convivencia de Centro y que esta sea un requisito indispensable para procurar mejorar la calidad de la educación de nuestro Centro y conseguir así formar a nuestros alumnos como “buenos cristianos y honrados ciudadanos”, como pretendemos en nuestro Colegio Marista.

1. DEFINICIÓN

El Plan de Convivencia es un documento que sirve para concretar la organización y el funcionamiento del Centro en relación con la convivencia y en él se establecen las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el Centro, los objetivos específicos a

alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

2. DEFINICIÓN DEL MODELO DE CONVIVENCIA SEGÚN EL CARÁCTER PROPIO DEL CENTRO

Una Escuela que forma en valores fundamentados en la determinación de su ideario o Carácter Propio ha de cuidar que la actividad docente se desarrolle en las mejores condiciones, muchas de las cuales poco tienen que ver con los recursos materiales, equipamientos o espacios. Entre esas importantes condiciones está la de la convivencia, elemento esencial dentro de todo proyecto educativo.

Aprender a convivir constituye una de las condiciones que posiblemente tenga más relación con el éxito de la enseñanza y el aprendizaje. En este sentido, es fundamental para la tarea de educar enriquecer el proyecto educativo del Centro con una formulación conforme a nuestro ideario del modelo de convivencia que queremos vivir y, por tanto, transmitir a nuestros alumnos en su proceso de formación y aprendizaje porque con ello estamos haciendo una opción por la capacidad de aprender del ser humano y su pleno desarrollo.

3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

A.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO

El Colegio Ntra. Sra. de la Victoria (Hermanos Maristas), domiciliado en C/ Victoria nº 108 de la ciudad de Málaga, es un Centro Católico, con IDEARIO EDUCATIVO propio, siguiendo las directrices de San Marcelino Champagnat, fundador de los Hermanos Maristas.

El edificio está compuesto de cuatro pabellones intercomunicados entre sí mediante corredores y pasillos que dan al exterior de las aulas y a los patios de recreo. El primer edificio fue construido en el año 1951, al cual se le fueron añadiendo posteriores construcciones y reformas; la última, en 2008. El Colegio dispone de todos los requisitos e instalaciones necesarias para funcionar como tal, según la legislación vigente. Se encuentra

convenientemente equipado para la práctica de la docencia, tanto a nivel de aulas, como de tutorías y despachos.

El Colegio es un Centro Integrado, compuesto de los niveles educativos de EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, así como BACHILLERATO. Actualmente tiene reconocidas, autorizadas y concertadas 9 unidades de Educación Infantil (de ellas sólo 3 concertadas), 18 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria, 2 Aulas de Necesidades Educativas Especiales y autorización definitiva para 2 modalidades de Bachillerato -"Ciencias y Tecnologías" y "Humanidades y Ciencias Sociales", distribuidas en 8 grupos (4 de primer curso y 4 de segundo curso) correspondientes los itinerarios de Ciencias Experimentales y de la Salud, itinerario de Ingeniería y Tecnología, itinerario de Ciencias Sociales e itinerario de Humanidades.

El Centro dispone de las siguientes instalaciones y recursos materiales distribuidos de la siguiente forma:

- Planta Sótano: salón de actos, cuarto de luces y megafonía, un almacén y dos trasteros.
- Planta Baja: conserjería, sala de reprografía, sala de Profesores, sala de reuniones, 6 servicios, bar, gimnasio, 2 almacenes, taller, 2 vestuarios, 3 despachos (dirección, secretaría y administración), 4 recibidores, capilla, servicio médico, departamento de pastoral, aula de tecnología, salón de medios audiovisuales, un comedor y 4 dependencias de usos múltiples.
- Planta Primera: 17 aulas, 5 servicios, 3 despachos, laboratorio de física, 3 salas para seminarios didácticos y 1 biblioteca.
- Planta Segunda: 18 aulas, 1 aula de informática de 16 puestos, 5 servicios, 3 despachos, laboratorio de Ciencias Naturales, 3 salas para seminarios didácticos.
- Planta Tercera: 7 aulas, 5 servicios, 2 despachos, aula de dibujo, 1 aula de informática de 36 puestos, 3 salas para seminarios didácticos.
- Planta Cuarta: 1 despacho, laboratorio de Química.
- Edificio de Educación Infantil: equipado con Conserjería, 9 aulas dotadas con baño, 2 aulas auxiliares también dotadas con baño, Sala de Profesores, 1 despacho y 2 salas de visita.

La jornada escolar implantada en todos los niveles educativos del Centro es la de 5 mañanas sin tarde. En horario de tarde el Centro desarrolla un amplio programa de actividades extraescolares para satisfacer la demanda de los alumnos y familias.

En el Centro conviven diariamente un total de 1.301 alumnos, 70 Profesores y 5 profesionales del Personal de Administración y Servicios. La media de alumnos de cada una de las aulas de Educación Infantil es de 25 alumnos por clase, en Educación Primaria es de 28 alumnos por clase, en Educación Secundaria Obligatoria es de 30 alumnos por clase y en Bachillerato de 32 alumnos por clase, aproximadamente.

B.- CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El nivel cultural de las familias de nuestros alumnos podemos clasificarlo de la siguiente forma: un 50% de nivel cultural alto, un 45% de nivel cultural medio y un 5% de nivel cultural bajo.

El nivel económico de las mismas lo clasificaríamos de la siguiente forma: un 2% pertenecen a clase social alta, un 35% a clase media-alta, un 52% a clase media, un 8% a clase media-baja y un 3% a clase baja.

Una amplia mayoría de las familias aprecian al Colegio no sólo por su formación académica, sino también por el tipo de formación humana y religiosa que se imparte en el Centro. De todas formas el número de familias que sólo valoran los resultados académicos va aumentando cada año.

C.- SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

El ambiente educativo del Centro es bueno en general y, más concretamente, la situación de la convivencia en el Colegio se puede calificar de buena, aunque se detecta una creciente despreocupación por los estudios por una parte de los alumnos.

El curso pasado fueron tramitados un total de 219 partes disciplinarios, la gran mayoría de ellos de carácter leve, 16 amonestaciones de los Jefes de Estudio, 8 amonestaciones de la

Dirección y se procedió a sancionar en 7 ocasiones a alumnos con una expulsión temporal de 3 días.

D.- PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.

El Centro invitará a las familias a participar y contribuir en la común tarea formativa. Para ello se quiere conseguir que:

- ❖ Las relaciones Centro/familia estén caracterizadas por la fluidez y eficacia informativa.
- ❖ Los contactos personales sean frecuentes con la Dirección, Tutores y Profesores.
- ❖ La experiencia de los padres/madres como educadores no sea desperdiciada.
- ❖ Se proporcionen oportunidades de formación a los padres/madres que lo deseen.

Por tanto:

- ❖ Cada profesor destinará una hora semanal a las entrevistas con los padres/madres de sus alumnos que lo soliciten.
- ❖ De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15.2 de la Orden de 20 de junio de 2011, cada tutor mantendrá, al menos, una reunión a lo largo del curso con los padres/madres de sus alumnos. En la primera de ellas, que ha de celebrarse antes de la finalización del mes de noviembre, coincidiendo con la reunión general de principio de curso, se informará de los siguientes aspectos: el plan global de trabajo del curso; la programación y los criterios de evaluación y recuperación en las diferentes áreas o materias; medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se pueden adoptar; organización de la tutoría, incluyendo el horario de atención a las familias; el procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado que integra el equipo docente; derechos y obligaciones de la familia; compromisos educativos y de convivencia; calendario escolar, el horario de clases, los horarios de tutoría con alumnos y padres.

- ❖ Cada tutor informará a la familia de sus alumnos sobre el rendimiento académico y la asistencia a clase de sus hijos/hijas.
- ❖ El Centro publicará el horario de atención a las familias de todos los órganos de gobierno del mismo, así como el del Equipo de Orientación.

Otro gran ámbito de participación de las familias se concreta en el Consejo Escolar, órgano de gobierno del Centro. La representación de los padres/madres en estos órganos, determinada por la normativa vigente, asume el papel de transmitir al mismo las opiniones mayoritarias de ese colectivo, y viceversa.

Otra entidad que invita y facilita la participación en la vida y actividad colegial es la Asociación de Padres y Madres de Alumnos que agrupa a todos los padres/madres de alumnos del Colegio que así lo deseen.

Sus fines son los siguientes:

- ❖ participar en la formación integral de los hijos-alumnos creando e impulsando aquellas actividades necesarias y convenientes para dicho fin.
- ❖ unir a los asociados con vistas a una mutua comunicación de experiencias, criterios y observaciones, así como recíproca ayuda moral y de consejo.
- ❖ defender los derechos e intereses del alumnado relacionados con el logro de su formación integral.
- ❖ promover un espíritu cristiano de cooperación entre los asociados en orden a una asistencia social en beneficio de los alumnos.
- ❖ sufragar o subvencionar servicios, recursos, instalaciones y actividades de todo tipo, tanto en el Centro como fuera de él y de mutuo acuerdo con el Equipo Directivo, para el uso, disfrute y aprovechamiento de las mismas por parte de sus hijos-alumnos, en la cuantía que se fije en la Asamblea General de la Asociación.

- ❖ cualquier otro fin que, habiendo sido aprobado por la Asamblea General y siendo conforme con el Ideario del Centro, se estime oportuno.

4. OBJETIVOS GENERALES

El desarrollo del Plan de Convivencia tiene como Objetivos Generales los siguientes (Orden 20 de junio 2011, Art 3.2):

1. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
2. Concienciar y sensibilizar a la Comunidad Educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
3. Implicar activamente a toda la Comunidad Educativa en la mejora de la convivencia en el Centro, especialmente, a las familias. Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
4. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución pacífica de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
5. Garantizar el respeto y la integración de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas establecidas por el Centro. Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

7. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
8. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
9. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
10. Favorecer un clima de convivencia desde el diálogo, la acogida y la búsqueda pacífica y conjunta de soluciones. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
11. Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

Las actitudes de cada sector de la Comunidad Educativa ante la organización del Centro en materia de convivencia deberán basarse en las Normas de Convivencia establecidas en este documento y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA

A.- NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO

- Debe observarse respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- Debe mostrarse tolerancia ante la diversidad y evitarse la discriminación por cualquier causa.

- Asistencia y Puntualidad:
 - ❖ Toda falta de asistencia o retraso de los alumnos debe ser justificada por los padres, por escrito, poniéndola en conocimiento del Profesor, tutor, jefe de estudios o dirección, según los casos. Las ausencias reiteradas sin justificación constituyen una falta muy grave.
 - ❖ Los días en los que se celebren exámenes, todos los alumnos deben asistir -como siempre es obligatorio- desde primera la hora de la mañana y durante la jornada completa. En caso de ausencia y posterior incorporación a clase, el examen programado no se le realizará, salvo justificación que el tutor y Jefe de Estudios estimen suficiente.
 - ❖ Las salidas del Colegio, durante las horas lectivas, deben ser autorizadas expresamente por el Jefe de Estudio o el Director.
 - ❖ Las aulas permanecerán cerradas si no se está impartiendo la docencia u otra actividad formativa. Los Profesores deben responsabilizarse de abrir y cerrar las clases al iniciar y finalizar las sesiones escolares.
- Debe utilizarse adecuadamente el mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como respetar la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- Urbanidad y educación:
 - ❖ Los miembros de la Comunidad Educativa deben mostrar un correcto comportamiento dentro y fuera del Colegio —saludar, utilizar vocabulario apropiado, expresarse con educación...— como expresión de los valores que predicamos.
 - ❖ La convivencia se expresa, fundamentalmente, mediante el respeto a los demás, en su persona o en sus pertenencias, por lo que se deberán evitar los insultos, las sustracciones y las peleas.

- ❖ El cuidado del mobiliario y el material hacen al Colegio más acogedor para todos nosotros y para los que vengán en años sucesivos. Los desperfectos ocasionados por negligencia serán reparados a expensas de los causantes de los mismos.
 - ❖ Durante la jornada escolar, sólo podrá acceder al Centro el alumnado y el personal del Colegio. Los padres no deben pasar a los patios, pasillos o aulas.
 - ❖ En cumplimiento de la legislación vigente, se recuerda a la Comunidad Educativa que está terminantemente prohibido fumar en el Colegio.
 - ❖ Las faltas de honradez, respeto e insubordinación, así como los insultos y ofensas, revisten una especial gravedad, por lo que se sancionarán adecuadamente.
-
- Se debe mostrar interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
 - Se debe respetar y valorar el trabajo y función del resto de miembros de la Comunidad Educativa.
 - Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben asistir al Colegio debidamente aseados por respeto a los demás. Para evitar la propagación de plagas insanas que alteran el correcto discurrir del curso escolar, la higiene ha de extremarse en el cuidado del cabello, que nunca se cubrirá con sombreros, gorras, pañuelos o cualquier otro accesorio de vestuario.
 - Es obligatorio asistir al Colegio con la vestimenta adecuada para el desarrollo de las actividades propias de un centro escolar y acorde con el respeto que merece el ámbito educativo en el que nos encontramos. A partir de 1º de ESO, las alumnas, en el caso de usar pantalón, deben llevarlo largo, tal y como han de hacer siempre los alumnos. Así mismo deben usarse prendas que mantengan los hombros y la barriga cubiertos y que impidan mostrar la ropa interior (este último aspecto es obligatorio para alumnas y alumnos de cualquier etapa educativa).

- Las alumnas y los alumnos han de abstenerse de comer o beber —salvo prescripción facultativa— en las horas de clase.
- Está prohibida la utilización y/o manipulación de teléfonos móviles, reproductores y cualquier otro tipo de equipo electrónico dentro del recinto escolar, sin autorización expresa de la Dirección.
- Las alumnas y los alumnos han de utilizar para las entradas y salidas del Colegio, las escaleras y puertas señaladas a cada etapa o nivel.
- Los alumnos de Educación Primaria formarán en filas en el patio y accederán a las aulas en silencio, acompañados por su Profesor.
- Los alumnos de Segundo Ciclo de Secundaria y Bachillerato subirán a las aulas —utilizando las escaleras señaladas para cada nivel— unos minutos antes del comienzo de la clase.
- Durante el recreo los alumnos estarán en los patios y no en las clases ni en los corredores. Sólo los alumnos de 2º de Bachillerato están autorizados a salir del Colegio durante la hora de recreo, excepto en aquellos casos en los que la Dirección lo estime oportuno o así lo manifiesten sus padres.
- Los alumnos y las alumnas deben adoptar una actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- Los alumnos y las alumnas deben respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- Los alumnos y las alumnas deben cumplir los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

B.- NORMAS DE CONVIVENCIA ESPECÍFICAS DE CADA AULA

- Debe cumplirse el horario y el calendario escolar.
- Se deben respetar las normas elementales de educación en el trato con los demás (saludar a la llegada a las aulas y despedirse a la salida, pedir las cosas por favor, mostrar agradecimiento en las circunstancias que lo requieran, pedir disculpas, colaborar en todo lo posible con los nuevos compañeros,...).
- Ha de guardarse el debido silencio mientras se está trabajando en clase.
- Se debe mostrar interés en las clases, atendiendo durante las explicaciones, preguntando lo que no se entiende, trayendo el material necesario y entregando los trabajos en el tiempo previsto.
- Se debe levantar siempre la mano para solicitar permiso al docente en caso de que se desee preguntar, participar o solicitar la aclaración de alguna duda.
- Se debe mantener en clase una postura adecuada que favorezca el trabajo.
- Las alumnas y los alumnos no deben moverse del sitio sin permiso durante la clase e intercambios.
- Los alumnos y las alumnas no deben salir al aseo entre horas de clase, salvo excepciones que valorará el Profesor que se encuentre o llegue a clase.
- Se ha de cuidar el material de trabajo, el propio, el de los compañeros y el común.
- Se deben respetar y mantener limpias las dependencias que se utilicen.

C.- CONDUCTAS SANCIONABLES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**Conductas contrarias a las normas de convivencia:**

Conducta contraria a la norma de convivencia (art. 34 Decreto 327/2010 y art. 33 Decreto 328/2010)	Sanción aplicable (art. 35 Decreto 327/2010 y art. 34 Decreto 328/2010)	Órgano competente para sancionar (art. 36 Decreto 327/2010 y art. 35 Decreto 328/2010)
La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.	Amonestación oral	Cualquier Profesor del Centro
	Apercibimiento escrito	Tutor/a
	Realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Colegio.	Jefe/a de Estudios
	Suspensión de hasta 3 días del derecho de asistencia a determinadas clases. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	Jefe/a de Estudios
	Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	Director/a con informe a la comisión de convivencia
Las conductas que impidan o dificulten el derecho al estudio de sus compañeros y los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase	Amonestación oral	Cualquier Profesor del Centro
	Apercibimiento escrito	Tutor/a
	Realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Colegio.	Jefe/a de Estudios
	Suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:	El Profesor que esté impartiendo la clase en la que se produzca la

	<p>a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.</p> <p>b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro mediante el correspondiente registro.</p>	<p>conducta, con información al Tutor y al Jefe de Estudios.</p>
	<p>Suspensión de hasta 3 días del derecho de asistencia a determinadas clases. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p>	<p>Jefe/a de Estudios</p>
	<p>Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p>	<p>Director/a con informe a la comisión de convivencia</p>
Faltas injustificadas de puntualidad y de asistencia.	<p>Amonestación oral</p>	<p>Cualquier Profesor del Centro</p>
	<p>Apercibimiento escrito</p>	<p>Tutor/a</p>
	<p>Realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Colegio.</p>	<p>Jefe/a de Estudios</p>
	<p>Suspensión de hasta 3 días del derecho de asistencia a determinadas clases. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p>	<p>Jefe/a de Estudios</p>
	<p>Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá</p>	<p>Director/a con informe a la comisión de convivencia</p>

	realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	
Incorrección y desconsideración hacia otros miembros de la Comunidad Educativa	Amonestación oral	Cualquier Profesor del Centro
	Apercibimiento escrito	Tutor/a
	Realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Colegio.	Jefe/a de Estudios
	Suspensión de hasta 3 días del derecho de asistencia a determinadas clases. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	Jefe/a de Estudios
	Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	Director con informe a la comisión de convivencia.
Pequeños daños en las instalaciones , recursos materiales o pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa	Amonestación oral	Cualquier Profesor del Centro
	Apercibimiento escrito	Tutor/a
	Realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Colegio.	Jefe/a de Estudios
	Suspensión de hasta 3 días del derecho de asistencia a determinadas clases. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	Jefe/a de Estudios
	Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	Director/a que dará cuenta a la Comisión de convivencia.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (art. 37 Decreto 327/2010 y art. 36 Decreto 328/2010)	Sanciones aplicables (art. 38 Decreto 327/2010 y art. 37 Decreto 328/2010) (comunes a todas las infracciones)	Órgano sancionador (art. 39 Decreto 327/2010 y art. 38 Decreto 328/2010)
Agresión física contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Colegio, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes. • Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un máximo de un mes. • Cambio de grupo • Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la 	Director/a, dando traslado a la Comisión de convivencia del Centro
Injurias u ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa		
El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.		
Actuaciones perjudiciales la salud y la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o incitación a éstas		
Vejaciones o humillaciones particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.		

<p>Amenazas o coacciones contra cualquier miembros de la Comunidad Educativa</p>	<p>suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.</p>	
<p>Suplantación de la personalidad en actos de la vida docente, falsificación y sustracción de documentos académicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. 	
<p>Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de Centro docente 	<p>Director/a, dando traslado a la Comisión de convivencia del Centro.</p>
<p>Reiteración durante un curso de conductas contrarias a las normas de convivencia</p>		
<p>Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.</p>		
<p>Incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que se deba a causa justificada</p>		

D.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1) Plazo de prescripción:

Para la imposición de cualquier sanción es necesario respetar los siguientes plazos, con exclusión de los periodos vacacionales:

- a. Conductas contrarias a las normas de convivencias: 30 días.
- b. Conductas gravemente perjudiciales par la convivencia: 2 meses.

2) Trámite de audiencia:

Conforme a lo establecido en el artículo 40.1 del Decreto 327/2010 y art. 39.1 del Decreto 328/2010, una vez iniciado el expediente, habrá que comunicarlo, al objeto de formulación de alegaciones, y será preceptivo el trámite de audiencia:

- a. Al alumno/a en todo caso.
- b. A su representante legal, cuando el alumno sea menor de edad, para la adopción de las siguientes sanciones:
 - Suspensión del derecho de asistencia al Centro.
 - Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo.
 - Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares.
 - Cambio de grupo.
 - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases.
- c. Al Profesor/a, tutor/a del alumno/a para la adopción de las siguientes sanciones:
 - Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo
 - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases.
 - Suspensión del derecho de asistencia al Centro.

3) Circunstancias agravantes y atenuantes (Art. 32, Decreto 327/2010, Art. 31, Decreto 328/2010):

a. Son circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta y reparación espontánea del daño producido.
- Falta de intencionalidad.
- Petición de excusas.

b. Son circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- Daños, injurias y ofensas al personal no docente y a alumnado de menor edad o recién incorporado al Centro.
- Acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales, así como cualquier otra condición personal o social.
- Incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Colegio o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

4) Comunicación de la sanción impuesta:

Una vez formuladas la oportunas alegaciones, y tras la práctica de la prueba que se considere oportuna para acreditar la realidad de la infracción, si finalmente se decide la adopción de la sanción, habrán de efectuarse las siguientes comunicaciones:

- a. Al alumno/a y, en caso de que sean menores de edad, a sus representantes legales.
- b. Si la sanción la impone un Profesor/a habrá de informar al tutor/a y al jefe de estudios.
- c. Si la sanción la impone el tutor/a habrá de informar al jefe/a de estudios.
- d. Si la sanción la impone el director/a, dará traslado a la Comisión de Convivencia.

5) Registro.

De todas las correcciones y medidas disciplinarias impuestas quedará constancia escrita en el Centro en el registro que mantendrán los Jefes de Estudio y que actualizarán cada vez que se produzca una incidencia relacionada con el ámbito de la convivencia escolar.

6) Reclamaciones:

Una vez impuesta la sanción, en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comuniquen el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, podrán efectuarse las siguientes reclamaciones:

- a. En sanciones por conductas contrarias a la norma de convivencia el alumno/a o sus representantes legales podrán reclamar contra el órgano que impuso la sanción.
- b. En sanciones por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrá solicitarse por los representantes legales del alumno/a, la revisión de la sanción impuesta por el Consejo Escolar, que será convocado a este efecto en sesión extraordinaria en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

E.- PROCEDIMIENTO PARA LA MEDIDA DE CAMBIO DE CENTRO DOCENTE.

Este procedimiento, que viene regulado en los artículos 42 y siguientes del Decreto 327/2010 y artículos 41 y siguientes del Decreto 328/2010, consta de las siguientes fases:

- A) **Iniciación del procedimiento** por el Director en el plazo de dos días, contados desde que tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.
- B) **Nombramiento, por parte del Director, de un instructor/a** entre el Profesorado del Centro.

- C) **Adopción de medidas provisionales:** Se adoptarán por el director/a únicamente para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el Centro, y consistirá en la suspensión del derecho a acudir al Centro por un periodo de entre 3 días lectivos y un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- D) **Comunicación del inicio del expediente al alumno/a y a sus representantes legales** en la que conste:
- a. Las conductas que se imputan.
 - b. Nombre del instructor/a, al que podrán recusar mediante escrito a dirigido al director/a del Centro.
 - c. Adopción, en su caso, de medidas provisionales.
 - d. Traslado para formular alegaciones en el plazo de 2 días.
- E) **Comunicación al servicio de inspección educativa** tanto del inicio del expediente como de la tramitación del mismo.
- F) **Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales,** comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.
- G) **Propuesta de resolución:** Una vez analizados los aspectos anteriores, el instructor realizará propuesta de resolución, en la que se pronunciará sobre la procedencia o no de la medida de cambio de Centro.
- H) **Resolución:** A la vista de la propuesta de resolución, el director dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas

que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días. La resolución contendrá como mínimo:

- a. Hechos probados.
- b. Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c. Medida disciplinaria adoptada y fecha de efectos.

I) **Comunicación de la resolución:** La medida disciplinaria adoptada será comunicada al alumno/a, sus representantes legales y la inspección educativa.

J) **Recursos:** Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

6. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

A.- COMPOSICIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66.3 del Decreto 327/2010 y 64.3 del Decreto 328/2010, en el seno del Consejo Escolar se constituye una comisión de convivencia, que en nuestro Centro estará integrada por:

- El Director, que ejercerá la presidencia.
- Los Jefes de Estudio.
- Un profesor o profesora.
- Un padre o madre del alumnado.
- Un alumno o alumna

El profesor o profesora, el padre o madre y el alumno o alumna, integrantes de la comisión serán elegidos de entre los miembros del Consejo Escolar por los representantes de cada uno de los sectores del mismo.

El Director podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a la persona responsable de la Orientación en el centro.

B.- PLAN DE REUNIONES

La comisión de convivencia se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

C.- PLAN DE ACTUACIÓN

La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

7. AULA DE CONVIVENCIA

En un principio y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del Decreto 327/2010 y en el Art. 23 del Decreto 328/2010, así como en la disposición adicional segunda de la Orden de 20 de junio de 2011, nuestro centro prescindirá de la creación de un *aula de convivencia*, sin perjuicio de que en un futuro pueda crearse en caso de necesidad.

8. MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En un principio, nuestro Centro, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.e) del Decreto 19/2007, de 23 de enero, seguirá funcionando con el protocolo de mediación de conflictos que hasta la fecha viene aplicando.

PROTOCOLO DE MEDIACIÓN DE CONFLICTOS

Una vez detectada la existencia de un conflicto de convivencia entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa, este se podrá en conocimiento de la Dirección del Centro y de la Jefatura de Estudios correspondiente, procurando la resolución pacífica del mismo a través de su intervención, reuniendo a las partes y buscando la solución definitiva al conflicto creado. En caso de que alguna de las partes no acatase lo acordado se aplicará lo dispuesto en el Título III del Decreto 19/2007, de 23 de enero.

Siempre, ante todo conflicto, se seguirá el orden lógico de actuación/intervención (*a no ser que la gravedad de la situación requiera una rápida intervención de la Dirección del Centro*), es decir, en primer lugar será el Profesor que detecta el conflicto quien intentará resolverlo, después el tutor, seguidamente los Jefes de Estudio, el Equipo de Orientación (cuando se precise) y la Dirección-Comisión de Convivencia. De todo este proceso se informará siempre a los Profesores que impartan docencia a dichos alumnos, a los Tutores, a los Representantes Legales del alumnado, al Equipo de Orientación Escolar y a la Comisión de Convivencia, siempre que se precise de su participación.

9. DELEGADOS DE PADRES DE ALUMNOS

En un principio y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden de 20 de junio de 2011, nuestro centro mantendrá el sistema de representación de los padres, madres y representantes legales del alumnado que se viene utilizando y que consisten en la elección –efectuada en reunión general de padres a principios de cada curso– de un representante de los padres y madres del alumnado por cada curso. Estos se integran en la Junta Directiva de la Asociación de Padres y Madres del Colegio y actúan como cauce de información y comunicación entre el colegio y las familias, recogiendo las inquietudes, intereses y expectativas de los representantes legales y dando traslado a las instancias oportunas del centro.

10. COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 20 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.k) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.k) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, a iniciativa de las familias o de la tutoría del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares, aquellas podrán suscribir con el centro un compromiso de convivencia.

Esta medida será de aplicación cuando un alumno muestre, con cierta reiteración, conductas contrarias a las normas de convivencia generales del centro y normas de convivencia específicas del aula, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de esta medida y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir el agravamiento de las mismas.

El tutor o tutora dará traslado a la Dirección del Centro de cualquier propuesta de compromiso de convivencia, con carácter previo a su suscripción, para que éste verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el plan de convivencia para la aplicación de esta medida. Una vez verificadas las condiciones, la Dirección del Centro autorizará al tutor o tutora para que lo suscriba.

En los compromisos de convivencia, de los que quedará constancia por escrito, se establecerán las medidas concretas que se acuerden para superar la situación de rechazo

escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes para el desarrollo de dichas medidas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo a la Dirección del Centro, que lo comunicará a la Comisión de Convivencia.

El tutor, una vez aprobado el Compromiso de Convivencia, elaborará un informe mensual de seguimiento de los compromisos suscritos, indicando el grado de cumplimiento de los mismos, la implicación del alumno, de su familia y cuantas observaciones estime convenientes sobre el mismo, entregándolo a la Dirección del Centro, debidamente firmado, entre los días 1 a 5 de cada mes, quien lo archivará y dará traslado a la Comisión de Convivencia para su seguimiento, para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

11. FORMACIÓN

La formación en materia de convivencia escolar tendrá carácter transversal y trimestralmente, se realizará en cada nivel educativo: el tutor desarrollará una sesión de tutoría abordando esta materia: la convivencia en el Centro.

La Comisión de Convivencia, podrá organizar con carácter anual unas jornadas formativas en materia de convivencia destinadas a los distintos sectores de la Comunidad Educativa, siempre se estima conveniente y en base a los resultados obtenidos en la evaluación de la convivencia en el centro que ha de recogerse en la memoria anual).

12. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y PARA LA DETECCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN

A) **Actuaciones encaminadas a facilitar la integración y participación de las familias y alumnado nuevo:**

- El primer paso consiste en una reunión de la familia con el Director, o con cualquier otro miembro del Equipo Directivo, para explicarles qué es nuestro Colegio y su ideario, así como para que conozcan el funcionamiento del centro. Esto se hace cuando la familia solicita una plaza en el Colegio o cuando la familia simplemente muestra interés por incorporarse al mismo.
- Una vez iniciado el curso, en el mes de octubre se mantiene una reunión con las familias del mismo nivel. Primero de forma general siendo recibidos por el Director en el salón de actos y donde reciben información sobre aspectos generales del Centro e Ideario de la Institución. A continuación, se mantiene una reunión del Tutor/a con todos los padres del grupo correspondiente, donde ya se les comentan aspectos más particulares del grupo y siempre se hace referencia a las Normas de Convivencia del Centro y al Plan Anual de Centro.
- Entrevistas individuales. Éstas pueden ser solicitadas por el Tutor/a o por la familia. En todo caso, el Tutor/a procura mantener al menos una entrevista con cada una de las familias a lo largo del curso escolar. Los objetivos de estas entrevistas son entre otros, recabar información sobre los hábitos de trabajo del alumno en casa, conocer datos sobre las relaciones con otros miembros de la familia, analizar las expectativas en relación al futuro académico y tratar cualquier otra cuestión que se considere oportuna, así como transmitir a la familia datos e información sobre el comportamiento, actitud y rendimiento académico.
- Entrevista del alumno/a nuevo/a en el Colegio con su familia y con el Orientador del Colegio para recabar información sobre alguna cuestión importante que pudiera afectar al desarrollo adecuado del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno (esta entrevista se realizará en el caso de considerarse necesario).
- El plan de acogida del alumnado está recogido en el Plan de Acción Tutorial Vocacional del Centro.

- En el primer curso de Educación Primaria algunos alumnos vienen de otros Centros, por lo que se realiza con el tutor una visita por el Colegio para familiarizarse con el mismo, se les presenta personas que trabajan en el Colegio para que las conozcan y se familiaricen con todos.
- Si el alumno/a entra en Primaria, por un traslado o por vacante, el Tutor es el encargado de familiarizar al nuevo alumno/a con el Centro, con sus compañeros, e instalaciones, después de haber sido presentado a sus compañeros/as en el aula y de haber hablado con el Director de Etapa y el Jefe de Estudios.
- El mismo procedimiento se sigue en Educación Secundaria y Bachillerato.

B) Actuaciones dirigidas a favorecer la relación de las familias y el Centro educativo.

- Garantizar el conocimiento de las normas de convivencia del centro mediante la publicación del Plan de Convivencia en la página web del Colegio y en la edición del Plan Anual de Centro que llega a todas las familias, así como mediante la presentación que los respectivos tutores y tutoras hacen en la primera reunión general con los padres y madres de los alumnos de sus correspondientes clases.
- Informarles de la existencia de una Asociación de Padres de Alumnos, encargada de encauzar cuantas iniciativas e inquietudes puedan surgir a lo largo de un curso escolar, facilitando los medios y cauces de comunicación

C) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que

el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.

- Acoso sexual o abuso sexual.

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el Jefe de estudios correspondiente –por delegación del equipo directivo- con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona responsable de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

En cualquier caso, la situación será comunicada a la familia de los alumnos con las precauciones debidas en función de la valoración realizada.

Todas las actuaciones anteriores serán recogidas en un informe de carácter confidencial que quedará depositado en la Jefatura de Estudios.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- ❖ Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- ❖ Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.
 - Revisión urgente de la utilización de espacios y tiempos del Centro

- Tras valorar la posible repercusión sobre la víctima, aplicación de lo establecido en el presente Plan en cuanto a corrección de conductas contrarias a la convivencia.
- Según el caso, puesta en conocimiento y denuncia de la situación en las instancias correspondientes.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro que se estime conveniente, así como a la comisión de convivencia y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el Jefe de Estudios correspondiente –por delegación del Equipo Directivo- recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes

complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 20 de junio de 2011 por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Plan de actuación.

Simultáneamente se llevará a cabo una serie de acciones que coordinará, por delegación del Equipo Directivo, el Jefe de Estudios correspondiente junto con la persona responsable de la Orientación en el centro.

- Actuaciones con la persona acosada: apoyo y protección expresa o indirecta. Programas específicos de atención y apoyo social. Actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por el orientador u orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia. Información sobre posibles apoyos externos y otras actuaciones de carácter externo. Seguimiento del caso y coordinación de actuaciones entre familia y Colegio.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica. Pautas concretas de actuación.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.

- Actuación en el Colegio: Sensibilización y prevención a los alumnos. Actuaciones dedicadas a la detección de posibles situaciones de acoso, apoyo a las víctimas y no tolerancia con el acoso y la intimidación.
- Con otras entidades y organismos: Establecimiento de colaboración y actuación conjunta con cuantas entidades y organismos intervengan en este campo y pueda resultar conveniente y oportuno.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

○ Seguimiento del Plan de Actuación

- Reuniones: se mantendrán las que fueren necesarias con cada alumno implicado así como su respectiva familia, valorando las medidas adoptadas y modificándolas en su caso, con registro escrito de las reuniones y medidas en ellas adoptadas.
- Cuestionarios: Se considerará en cada caso la posibilidad de aplicación de los mismos para la recogida de información y la orientación de las medidas a adoptar.
- Comisión de convivencia: será informada de las actuaciones que se realicen y se requerirá su intervención en caso necesario.
- Información de las actuaciones: fuera de lo anteriormente descrito, en caso de traslado de Centro de alguno de los alumnos implicados, se atenderá siempre el principio de confidencialidad de los datos y el de apoyo a la normal escolarización de los alumnos.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

- **Actuaciones en caso de no confirmación del acoso**

Vendrán coordinadas por el Jefe de Estudios correspondiente, por mandato del Equipo Directivo, con el apoyo del Orientador y del Tutor de los alumnos implicados y consistirán en la comunicación de los hechos conocidos de acuerdo a la inicial valoración de los mismos.

De todas estas comunicaciones quedará en el Colegio constancia escrita tanto del envío como de su recepción por los destinatarios oportunos.

- ❖ A las familias de los alumnos: aportando además de los hechos conocidos, orientaciones referidas al maltrato entre iguales e información sobre posibles apoyos externos
- ❖ A los Profesores de los alumnos y otros relacionados con los mismos: aportando además de los hechos conocidos, orientaciones referidas al maltrato entre iguales.

D) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

En cuanto a la tipología y a la clasificación de la gravedad del maltrato, este Plan se remite a lo descrito en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2011 por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia.

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de

aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Director o, en su ausencia, de cualquiera de los miembros del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a que sea objeto de una evaluación médica para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia. Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.

- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil. La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves. Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales

competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta). Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales del Ayuntamiento de Málaga, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales del Ayuntamiento mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales del Ayuntamiento mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado.

Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

E) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de

género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

En cuanto a la tipología de la violencia de género y su descripción, este Plan se remite al contenido del Anexo III de la Orden de 20 de junio de 2011 por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia.

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el presente plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 20 de junio de 2011 por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Plan de actuación.

Simultáneamente se llevará a cabo una serie de acciones que coordinará, por delegación del Equipo Directivo, el Jefe de Estudios correspondiente junto con al persona responsable de la Orientación en el centro.

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por el orientador o la Orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

F) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

- a) Conductas protegidas:
- Agresiones.
 - Intimidaciones graves.
 - Resistencia activa grave.

- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa en el ejercicio de sus funciones.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido.

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial o personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido.

También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro

comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 20 de junio de 2011 por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.

- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil. Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.

- Querrela: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querrelante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente. Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos. Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción. En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

**MODELO 1
A LA FISCALÍA DE MENORES**

Don/Doña, con DNI núm., con teléfono de contacto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

formulo DENUNCIA por los siguientes

HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente, sito en la C/, de, expone que el alumno/a
....., de años de edad, que cursa (detallar el hecho ocurrido)

.....

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del Menor, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de

El director o directora,

Fdo.:

MODELO 2
AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE
SEGURIDAD DEL ESTADO

Don/Doña, con DNI núm., con teléfono de contacto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

formulo DENUNCIA por los siguientes

HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente, sito en la C/
, de, expone que la persona
,
, de años de edad, que cursa, mayor de edad, (detallar
 el hecho ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña, con DNI núm.
, y con domicilio a efectos de notificaciones en
- Don/Doña, con DNI núm.
, y con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, interesa a esta Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de

El director o directora,

Fdo.:

13. ACTUACIONES DE CARÁCTER ORGANIZATIVO PARA LA ADECUADA VIGILANCIA DE LOS ESPACIOS Y TIEMPOS CONSIDERADOS DE RIESGOS.

Entradas y Salidas del Centro: contarán con la suficiente presencia y vigilancia, tanto en el propio acceso/salida del Colegio, como en el interior de las instalaciones.

Intercambios de clase: serán los Profesores salientes y entrantes quienes velarán por el cumplimiento del mantenimiento del orden en las aulas. Estos cambios de aula se llevarán a cabo de la forma más veloz posible. Los Jefes de Estudio velarán por el mantenimiento del debido orden en clase y pasillos.

Recreos: será el Profesorado el encargado de velar por el orden en el tiempo de descanso. Estos se distribuirán en lugares estratégicos, de forma que ningún espacio del Colegio quede sin la debida vigilancia. Los Jefes de Estudio y la Dirección velarán para que esto se cumpla.

14. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto 19/2007, de 23 de Enero, el Consejo Escolar de nuestro Centro aprobó, por mayoría absoluta de sus miembros, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2007, el Plan de Convivencia al que en virtud de lo prescrito por la Orden de 20 de junio de 2011 (*por la que se adoptan medidas para la mejora de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos*) en su disposición adicional tercera, se incorporó lo dispuesto en la citada Orden, con la adecuación prevista en la disposición adicional segunda a las características de organización y funcionamiento y a la estructura de cargos directivos y de coordinación docente, propias de un centro concertado.

El Plan de Convivencia con las incorporaciones establecidas fue aprobado por el Consejo Escolar en sesión celebrada el 27 de octubre de 2011. Se incorporó al Proyecto Educativo del Centro y se remitió copia del mismo a la Delegación Provincial de Educación.

Para garantizar la difusión del mismo, se procurará:

- Presentar a todo el Claustro de Profesores el contenido y la finalidad que se persigue con la aplicación del presente Plan de Convivencia, para que sean transmisores de dicha información a sus alumnos.
- Comunicar a las familias, mediante una circular, la aprobación de dicho documento, informando que podrán consultarlo a través de:
 - La página web colegial, donde existirá un enlace desde el que se pueda consultar el documento.
 - Una serie de ejemplares que se encontrarán a su disposición en la Secretaría y Conserjería del Centro, para su consulta.
- En las reuniones generales de principio de curso con las familias, se incluirá un punto en el orden del día para informar sobre los aspectos más relevantes del Plan.
- A los alumnos, aprovechando alguna sesión de Tutoría, se les facilitará también la información necesaria para su conocimiento y difusión.

MEMORIA DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El Equipo Directivo del Centro elaborará al final de cada curso escolar una memoria del plan de convivencia que, tras su aprobación por el Consejo Escolar, se incorporará a la memoria final de curso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto 19/2007, de 23 de enero. Esta memoria incluirá aquellas propuestas de mejora que emanen de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

REVISIÓN ANUAL DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El Equipo Directivo del Colegio, al comienzo de cada curso escolar, revisará el Plan de Convivencia y analizará la evolución del estado de la convivencia en el Centro, incorporando al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior.

Esta revisión, será posteriormente aprobada por el Consejo Escolar, incluida en el Proyecto Educativo del Centro y remitida a la Delegación Provincial de Educación.